



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00668-00
CUADERNO: 1. Digital

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos formales, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 523 del Código General del Proceso, DISPONE:

Admitir el trámite de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada entre los señores **CARLOS ALBERTO PLAZA SALAMANCA** y **ANGELA MARIA OCHOA CASTRO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada **ANGELA MARIA OCHOA CASTRO**, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a la demandada **ANGELA MARIA OCHOA CASTRO**. Por secretaría efectuase la inclusión de la misma, en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del C. G del P, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada entre los señores **CARLOS ALBERTO PLAZA SALAMANCA** y **ANGELA MARIA OCHOA CASTRO**.

Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos, en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

Se reconoce a la abogada **DORY MALLERLY TORRES YARA** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 038

HOY: 15 de marzo de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MM